

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

78

*ORDEN ECD/3341/2002, de 11 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de los premios a los centros educativos que desarrollan programas educativos dirigidos a la compensación de desigualdades en educación.*

Por la Orden ECD/854/2002 de 2 de abril de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 19), se convocaron los premios para los centros docentes que desarrollan programas educativos dirigidos a la compensación de desigualdades en educación, con el fin de impulsar el desarrollo de diferentes medidas encaminadas a mejorar la calidad de la oferta educativa dirigida a las actuaciones de compensación educativa que realizan los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

De acuerdo con dicha Orden, el Jurado previsto en el apartado duodécimo, ha valorado las memorias de los centros y los informes emitidos por los equipos de evaluación y, en su caso, por los respectivos Inspectores técnicos de educación de los centros. A la vista de todos los informes, y a propuesta del Jurado, he resuelto:

Primero.—Otorgar tres primeros premios, uno por cada una de las modalidades, dotados con diploma y una dotación económica de 36.500,00 euros, a los siguientes centros educativos:

Colegio Público «García Morente», de Madrid, por la modalidad A.

Instituto de Educación Secundaria «Sierra Minera», de La Unión (Murcia), en modalidad B.

Colegio Concertado «Santiago Apóstol», de Valencia-El Cabañal, modalidad C.

Segundo.—Conceder tres segundos premios, uno en cada una de las modalidades, dotados con diploma y 24.200,00 euros, a los centros educativos que se citan a continuación:

Colegio Público «San Francisco» de Los Navalmorales (Toledo), por modalidad A.

Instituto de Educación Secundaria «Aurora Picornell» de Palma de Mallorca (Illes Balears) por modalidad B.

Colegio Concertado «Ntra. Sra. del Carmen y San José» de Zaragoza, por modalidad C.

Tercero.—Asignar tres terceros premios, uno por cada una de las modalidades, dotados con diplomas y una asignación económica de 15.100,00 euros, a los centros educativos que se indican seguidamente:

Colegio Público «Juan Caro Romero», de Melilla, por la modalidad A.

Instituto de Educación Secundaria «Pilar de la Horadada», de El Pilar de la Horadada (Alicante), en modalidad B.

Colegio Concertado «EE. PP Sagrada Familia», de Écija (Sevilla), por modalidad C.

Cuarto.—Asimismo, a propuesta del Jurado, se distinguen con menciones honoríficas en las modalidades que se citan, a los centros educativos que se relacionan, por la excelente labor que también están realizando en favor de los alumnos más necesitados de compensación educativa, a fin de que les sirva de estímulo para seguir mejorando cada día y para que toda la comunidad educativa reconozca su trabajo en favor de una

sociedad más justa, libre de prejuicios, de xenofobias y de intolerancias interculturales.

Modalidad A: Colegio Público «San Roque», de Madrid.

Modalidad B: Instituto de Educación Secundaria «San Isidro», de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Modalidad C: Colegio Concertado «Virgen Milagrosa» de Maceda (Orense).

Quinto.—En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo cuarto de la orden de convocatoria, a la entrega de las acreditaciones, que se realizará en un relevante acto público, podrán asistir miembros de los distintos estamentos de las comunidades educativas premiadas.

Sexto.—Contra la presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes.

Madrid, 11 de diciembre de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional e Ilmos. Sres. Directores generales de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

79

*ORDEN ECD/3342/2002, de 16 diciembre, por la que se conceden los Premios Nacionales de Artes Plásticas y de Fotografía correspondientes al año 2002.*

Por Orden ECD/645/2002 de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo) se convocaron, entre otros, el Premio Nacional de Artes Plásticas y el Premio Nacional de Fotografía correspondientes al año 2002, regulados por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio) y desarrollado por Resolución de 19 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio), con el objetivo de mostrar el reconocimiento de la sociedad a la labor de personas o instituciones que, bien con sus obras, bien a través de su participación activa en diversos ámbitos de la creación artística, contribuyen al enriquecimiento del patrimonio cultural de España.

Los Jurados encargados del fallo para la concesión del Premio Nacional de Artes Plásticas y del Premio Nacional de Fotografía fueron designados por Orden ECD/2946/2002 de 11 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 279, de 22 de noviembre).

Constituidos los Jurados de los Premios Nacionales de Artes Plásticas y el de Fotografía, emitidos los respectivos fallos y, elevados éstos a través del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el Premio Nacional de Artes Plásticas 2002 a:

Don Juan Uslé Oveja, por su actividad como pintor que ha sabido conciliar geometría y lirismo, desde principios de los ochenta hasta la actualidad, y le ha confirmado como una de las voces más sólidas y singulares de la pintura abstracta internacional.

Segundo.—Se concede el Premio Nacional de Fotografía 2002 a:

Don Joan Colom Altemir, por su originalidad y radical aportación a la fotografía española desde una óptica eminentemente personal y fotográfica, universalizando lo local.

Madrid, 16 de diciembre de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

80

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de los acuerdos alcanzados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.*

Visto el texto de los acuerdos alcanzados con fecha 19 y 30 de abril y 19 de junio del 2002, sobre modificaciones de nivel salarial y definiciones de varias categorías profesionales, así como la creación de otras nuevas, correspondientes a la valoración del primer semestre de 1998 y los arbitrajes correspondientes a las valoraciones del segundo semestre de 1997 y primer semestre de 1998 en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (Código de Convenio número 9.002.052), acuerdos logrados por la Comisión Mixta de Valoración de la que forman parte los representantes de la Dirección de la Empresa y miembros del Comité de Empresa, en representación de la citada Entidad y de los trabajadores, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento a lo previsto en la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### *Técnico de Oficina Técnica de Producto*

Es el Técnico que, con total conocimiento de su profesión y bajo las directrices y supervisión de su inmediato superior, tiene como misión la confección de la documentación técnica para la fabricación de productos en la Fábrica de papel, confección de presupuestos y control de materias primas, costes y producción bajo las directrices y supervisión de su inmediato superior. Deberá realizar la preparación, confección y mantenimiento de la documentación técnica necesaria, análisis de las desviaciones en las órdenes de fabricación, estudio de especificaciones técnicas, confección de presupuestos y seguimiento de procesos de homologación. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

- Preparación, confección y mantenimiento de fichas técnicas de productos, hojas de ruta, listas de materiales, catálogo de fórmulas y especificaciones de materias primas y auxiliares determinándolas en cada caso de acuerdo con los requisitos del cliente.

- Confección de planos técnicos de producto utilizando para ello las herramientas informáticas de que dispone.

- Estudio de especificaciones y pliego de condiciones técnicas de clientes comprobando la posibilidad de llevarlo a cabo y confeccionando presupuesto base, cuando sea necesario.

- Análisis de desviaciones en las órdenes de fabricación considerando todas las variables que intervienen en el proceso.

- Seguimiento de los procesos de homologación de materias primas contactando con proveedores para la localización de nuevos materiales, recopilación de documentación técnica y solicitud de muestras para la realización de pruebas.

- Realización de todo tipo de informes que le sean requeridos relativos a su trabajo.

### *Técnico de Seguridad Integral*

Es el Titulado Medio o asimilado que, con total conocimiento de su profesión, y bajo las directrices y supervisión de su inmediato superior, tiene como misión el diseño y verificación de instalaciones y sistemas de seguridad, el desarrollo de la actuación medioambiental, el estudio, verificación y control de los medios de extinción de incendios, así como aquellas tareas puntuales relativas a su ámbito de trabajo que se le requieran, siempre bajo la supervisión de su inmediato superior. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

- Estudio, supervisión y colocación, en caso necesario, de sistemas de seguridad pasiva y de protección y extinción de incendios, proponiendo a su inmediato superior la ubicación de dichos sistemas y solucionando las pequeñas anomalías que detecte o proponiendo soluciones a las mismas. Asimismo deberá comprobar que todas las instalaciones y medios de protección cumplen con la normativa en esas materias. Control, preparación y supervisión del software de la central contra incendios y revisión periódica del archivo de alarmas y vídeo.

- Gestión medioambiental, confeccionando procedimientos de actuación y desarrollando tanto las actuaciones internas: Tratamiento de residuos, auditorías, apertura de acciones correctoras, etc. y externas en declaraciones y documentos requeridos por los organismos competentes, necesarias para el mantenimiento del sistema de gestión. Recepción y envío de los dosímetros a la empresa adjudicataria del servicio para su control y análisis, trasladando a las secciones afectadas los resultados de las mediciones efectuadas.

- Estudio, realización y actualización, en caso necesario de los procedimientos de actuación en las áreas de seguridad y vigilancia, gestión medioambiental y sistemas contra incendios, debiendo conocer para ello las características de los distintos componentes y sistemas y la normativa en materia de seguridad, así como la legislación vigente, utilizando el idioma inglés cuando sea preciso.

- Atención a empresas adjudicatarias en sus actuaciones en Fábrica para las revisiones de los distintos sistemas que componen la seguridad del centro de trabajo, informando a su inmediato superior de los resultados de las mismas.

- Por indicación de su inmediato superior acompaña expediciones de papel para exportación hasta su salida definitiva, supervisando la seguridad y aportando la documentación requerida.

- Realización de todo tipo de informes que le sean requeridos relativos a su trabajo y mantenimiento del archivo de toda la documentación necesaria.

### *Conductor Jefe de Equipo de Máquina de Papel*

Es el Operario que, con total conocimiento de su profesión y capacidad de coordinación, conduce una máquina para la fabricación, encolado y calandrado de papel. Deberá realizar los controles periódicos, reposición de elementos, cambios de trabajo, atención a los sistemas auxiliares, incluidos los de control y seguridad, y todas las correcciones precisas durante el proceso, a fin de obtener el papel con las condiciones exigidas. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

- Preparación de la máquina, comprobando el correcto funcionamiento de todos sus elementos en las distintas zonas: Constante, húmeda, pulper de rotos, batería de secado, prensas de encolado, túnel de secado, calandras y enrolladoras, así como los dosificadores de productos de seguridad o auxiliares, verificando todo ello mediante los aparatos de control y llevando a cabo los ajustes, controles y correcciones necesarios siendo responsable de la obtención de una correcta calidad y producción.

- Coordinación de los Ayudantes de la máquina que colaboran con él en sus funciones, orientándoles y resolviendo las dudas que pudieran presentarseles durante el desarrollo de su trabajo y debiendo sustituirles en los descansos establecidos a lo largo de la jornada laboral, así como la coordinación del personal que le ayuda en los cambios de trabajo.